



UPN
UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

**“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL
INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN
CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2025”**

Trabajo de suficiencia profesional para optar al título profesional

de:

Abogada

Autor:

Elsa Vasquez Rimarachin

Asesor:

Dr. Mario Alexis Grandez Luna

<https://orcid.org/0000-0002-1015-2193>

Cajamarca - Perú

2025

Informe de Similitud



Página 2 de 63 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3450895776

2% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...




Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Texto citado
- ▶ Texto mencionado
- ▶ Coincidencias menores (menos de 12 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de fuente excluida

Fuentes principales

- 2%  Fuentes de Internet
- 0%  Publicaciones
- 1%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

A mis padres, por su amor incondicional, sacrificios y constante apoyo a lo largo de mi vida. Gracias por ser la fuente de mi fuerza y por siempre creer en mí, incluso en los momentos de incertidumbre.

A mi hermana, por su compañía, comprensión y las risas compartidas. Tu presencia en mi vida ha sido un obsequio de valor incalculable.

A mi sobrina, por ser la luz que ilumina mi camino, recordándome que cada logro tiene un propósito más grande.

Y a mi novio, por su paciencia, amor y por ser mi refugio en los momentos de estrés. Gracias por estar a mi lado, brindándome apoyo constante y siendo una fuente de motivación para seguir adelante.

Gracias a todos por ser mi inspiración y darme el aliento para alcanzar el logro. Esta tesis es tanto mía como suya.

Agradecimiento

Quiero dedicar unas palabras de profundo agradecimiento a mi querida amiga Lissett Janett Silva Leiva. Gracias por tu apoyo incondicional, por ser mi fuente de inspiración y motivación en cada paso de este camino. Tus palabras de aliento me dieron la fuerza para seguir adelante, incluso en los momentos más difíciles. Eres una parte esencial de este logro y siempre estaré agradecida por tu amistad y por todo lo que has hecho por mí.

Este trabajo también es un reflejo de tu apoyo y de la confianza que siempre has tenido en mí.

Tabla de contenido

Índice de tablas.....	6
RESUMEN EJECUTIVO	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	11
CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA.....	23
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	29
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	41
ANEXO N°. 1. Constancia Laboral	44
ANEXO N°. 2. Informe de Penalización	45
ANEXO N°. 3. Rastreo del segundo entregable a través del sistema MAD 3.3	47
ANEXO N°. 4. Orden de Servicio N°1386.....	48
ANEXO N°. 5. Términos de Referencia.....	53

Índice de tablas

Tabla 1	29
Tabla 2	31

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe profesional analiza la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de los términos de referencia en contrataciones públicas menores a 8 UIT, tomando como caso de estudio la Orden de Servicio N° 1386-2025 del Gobierno Regional de Cajamarca.

El estudio demuestra que, a pesar de tratarse de un procedimiento simplificado, el régimen sancionador establecido en la Ley N° 30225 y la Directiva interna regional es plenamente aplicable y eficaz para proteger el patrimonio público.

Se evidencia que la determinación de responsabilidad requiere una supervisión técnica diligente, una documentación probatoria sólida (como actas de supervisión) y el estricto respeto al debido proceso y al derecho de defensa del contratista.

La investigación concluye que la correcta gestión de estas contrataciones menores depende de fortalecer el control interno, uniformizar criterios técnico-jurídicos y avanzar hacia la digitalización integral de los expedientes.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La administración pública en Perú enfrenta desafíos constantes vinculados con la adecuada gestión de los recursos estatales, especialmente en las adquisiciones estatales. La adecuada aplicación de la normativa vigente es esencial para garantizar legalidad, eficiencia y transparencia en el uso del patrimonio público (Cruz Saco et al., 2024, p.10)

En este escenario, la Ley N.º 30225 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 344-2018-EF constituyen el marco que regula los procedimientos de contratación, incluidos los de menor cuantía. Aunque estos montos son reducidos, representan una parte importante de las operaciones de las entidades públicas (Ministerio de Economía y Finanzas, 2018, p.5).

Las contrataciones iguales o menores a ocho (8) UIT buscan simplificar los procesos administrativos y facilitar la adquisición de bienes y servicios necesarios. Sin embargo, esa simplificación no exime a los funcionarios ni a los contratistas de cumplir estrictamente con los términos de referencia y con las responsabilidades administrativas correspondientes.

El régimen de responsabilidad administrativa es un pilar del sistema de control interno, pues permite identificar, sancionar y prevenir conductas que vulneren los principios rectores de la función pública. Su correcta aplicación se vuelve crítica en los procesos simplificados como los menores a 8 UIT.

En este contexto, el Gobierno Regional de Cajamarca cumple un rol relevante en la administración de recursos destinados al desarrollo regional. Para fortalecer la gestión, esta entidad ratificó la Directiva N.º 004-2020-GR.CAJ-DRA-DA, que complementa la normativa nacional y regula las

contrataciones menores en su jurisdicción (Gobierno Regional de Cajamarca, 2020, p. 7).

El Área de Abastecimientos del Gobierno Regional, creada en 2003, tiene la responsabilidad de planificar, dirigir y supervisar los procesos del sistema de abastecimiento institucional. Su estructura incluye unidades de Programación y Adquisiciones, Control Patrimonial y Almacén, que actúan coordinadamente para garantizar el buen uso de los recursos.

En este marco, las contrataciones menores a 8 UIT se gestionan mediante órdenes de compra o servicio que fijan obligaciones, especificaciones técnicas, plazos de ejecución y sanciones por incumplimiento. Aunque son procesos simplificados, presentan riesgos jurídicos y administrativos que requieren especial atención.

La experiencia profesional en esta área permitió participar en la revisión jurídica de estas contrataciones, evaluando el cumplimiento de la Ley N.º 30225, su Reglamento y la Directiva interna. Entre las funciones realizadas destacan la revisión de contratos, el análisis de términos de referencia y el asesoramiento en la imposición de penalidades.

Durante el año 2025 se identificó el caso de la Orden de Servicio N.º 1386, en la cual se detectó un incumplimiento en la entrega de un producto pactado. Ello permitió aplicar sanciones conforme al marco legal vigente, constituyéndose en un caso ejemplar para comprender la operatividad del sistema.

El análisis de este caso permite examinar los mecanismos de supervisión, control y sanción utilizados en las contrataciones menores, así

como los criterios legales aplicados para determinar responsabilidades administrativas. También facilita revisar la conexión entre la normativa nacional y la directiva interna regional.

La razón del presente informe es profundizar en el estudio de la responsabilidad administrativa vinculada a contrataciones menores, dado que, pese a su simplicidad, generan consecuencias legales importantes cuando se incumplen los acuerdos pactados. Este análisis permitirá identificar vacíos normativos y procedimentales.

Desde un enfoque legal, el informe aporta elementos para la interpretación y aplicación adecuada de la Ley de Contrataciones del Estado y de la directiva institucional. Desde lo práctico, servirá como referencia para servidores públicos, órganos de control y profesionales del derecho, promoviendo mejoras en la gestión regional.

Analizar la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento contractual en la Orden de Servicio N° 1386 del Gobierno Regional de Cajamarca, con el fin de identificar debilidades normativas y procedimentales y proponer mejoras en la gestión de contrataciones menores a 8 UIT.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

Este capítulo tiene como propósito desarrollar los fundamentos teóricos, conceptuales y normativos necesarios para analizar la responsabilidad administrativa que surge del incumplimiento de los términos de referencia en las contrataciones públicas menores a 8 UIT.

La construcción de este marco conceptual es fundamental para establecer los lineamientos doctrinarios y jurídicos que permitirán examinar el caso específico del Gobierno Regional de Cajamarca, que se abordará en capítulos posteriores.

La estructura conceptual se organiza en tres ejes principales: los fundamentos de la contratación estatal, el régimen aplicable a las adquisiciones de menor cuantía y la teoría de la responsabilidad en la función pública.

Este marco teórico se construye tomando como referencia el caso de la Orden de Servicio N° 1386, emitida por el Gobierno Regional de Cajamarca durante el año 2025, en la cual se identificó un incumplimiento contractual por parte del proveedor que derivó en la aplicación de penalidades administrativas.

El análisis conceptual permitirá comprender los fundamentos jurídicos que sustentan dicha sanción y evaluar la correcta aplicación del régimen de responsabilidad administrativa."

2.1 Antecedentes de Investigación

La doctrina especializada ha estudiado las contrataciones públicas desde diversas perspectivas, aunque con menor atención hacia los regímenes simplificados. Las investigaciones previas coinciden en señalar que estos procedimientos, pese a su aparente sencillez, generan frecuentemente

situaciones conflictivas y cuestionamientos sobre la imputación de responsabilidades. (Marchini Pardo, 2025) realizó un estudio sobre la eficiencia en las contrataciones menores en entidades gubernamentales locales peruanas.

Identificó que la falta de uniformidad en la elaboración de los términos de referencia, junto con una supervisión insuficiente durante las etapas iniciales del proceso, son factores determinantes que incrementan significativamente la probabilidad de incumplimientos contractuales y, consecuentemente, de responsabilidades para los servidores públicos involucrados.

En una línea de investigación complementaria, (Quispe Basualdo et al., 2022) examinaron los mecanismos de control interno aplicables a las adquisiciones públicas de reducido valor económico. Concluyeron que existe una "discontinuidad en la fiscalización" entre la etapa de implementación del contrato y su fase de liquidación final.

Esta situación permite que las transgresiones en la entrega de bienes o servicios pasen inadvertidas hasta que se produce un daño efectivo al patrimonio estatal.

A nivel específico de la región estudiada, un informe de la Contraloría General de la República (2023) sobre la gestión administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca recomendó fortalecer las competencias técnicas del personal del Área de Abastecimientos.

El énfasis se colocó en la formulación de términos de referencia claros, detallados y jurídicamente exigibles, como mecanismo para reducir los riesgos asociados al incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los estudios precedentes revelan un vacío en el análisis específico sobre

la atribución de responsabilidad administrativa a los funcionarios públicos por deficiencias en el seguimiento y vigilancia de los contratos de escaso monto.

Este vacío investigativo es el que el presente trabajo aspira a llenar mediante el examen de un caso de naturaleza práctica.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1 La Contratación Pública como Actividad Regulada

La actividad contractual del Estado es una función esencial de la administración pública y está sujeta a un marco jurídico especial diseñado para garantizar los principios que rigen la actuación estatal.

"El proceso de contratación pública comprende la serie de actuaciones y procedimientos formales mediante los cuales las entidades del Estado adquieren bienes, contratan servicios o ejecutan obras, con estricto acatamiento a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, moralidad, libre competencia y equidad en el tratamiento." (Ley N.º 30225, 2014)

En el Perú, estos principios tienen respaldo constitucional y se desarrollan específicamente en la Ley de Contrataciones del Estado.

2.2.2. Régimen Especial de las Contrataciones Menores a 8 UIT

Las adquisiciones públicas cuyo valor no supera las 8 UIT constituyen un sistema particular y de trámite simplificado dentro del marco general de las contrataciones estatales.

(Herrera Giurfa, 2021) la lógica de este régimen especializado radica en "la imperiosa necesidad de acelerar los procesos de provisión de bienes y servicios de escasa complejidad técnica y reducido valor económico, sin por ello prescindir de los controles fundamentales que garantizan la protección del

patrimonio público" (p. 101).

Sin embargo, esta flexibilización procedimental no implica una desregulación total. Como señala el Ministerio de Economía y Finanzas (2018), los procesos de menor cuantía siguen sujetos a las disposiciones de la Ley N° 30225 y su reglamento, así como a las directrices internas de cada entidad, que establecen con precisión los procedimientos aplicables y los márgenes de discrecionalidad administrativa.

2.2.3. Los Términos de Referencia como Eje del Vínculo Contractual

En el caso de la Orden de Servicio N.º 1386, los términos de referencia establecieron de manera específica las características del producto a entregar, los plazos de cumplimiento y las consecuencias del incumplimiento. La desviación detectada entre lo pactado y lo entregado fue el fundamento para determinar la existencia de un incumplimiento contractual susceptible de sanción.

(Ortiz Agurto & Silva Manrique, 2022) los define como "el instrumento de carácter técnico-jurídico que delimita el objeto del contrato, fijando las condiciones aplicables, los plazos de ejecución, las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos que el proveedor está obligado a satisfacer, erigiéndose así en el criterio objetivo para verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales" (p. 46).

La construcción adecuada de este documento es fundamental para garantizar una ejecución satisfactoria del contrato y para determinar eventuales

incumplimientos y sus consecuencias jurídicas.

2.2.4. La Responsabilidad Administrativa Funcional

La responsabilidad administrativa funcional es la consecuencia jurídica que enfrenta un servidor público o contratista cuando incumple los deberes propios de su función o contrato. (Estefany et al., s. f.) establece que esta modalidad se diferencia de otras formas de responsabilidad por su naturaleza predominantemente funcional y su finalidad correctiva.

Su fundamento jurídico se basa en el principio de legalidad que rige la administración pública y en el deber de probidad que debe observar todo servidor estatal. En el contexto contractual, puede originarse por acciones u omisiones durante las fases de supervisión, fiscalización o liquidación de los contratos (LP. Pasión por el Derecho, 2021)

2.2.5. Responsabilidad del contratista:

Esta responsabilidad no solo recae sobre los servidores públicos, sino también sobre los proveedores contratados por el Estado. Según (Arturo Ruiz Sánchez & Mitchell Alex Valdiviezo Del Carpio, 2015), los contratistas asumen obligaciones de resultado que deben cumplir estrictamente conforme a lo pactado.

En las contrataciones menores a 8 UIT, cuando el proveedor no cumple con entregar los bienes o servicios conforme a las especificaciones pactadas, se activa el régimen sancionador mediante penalidades administrativas. Este mecanismo operó en la Orden de Servicio N.º 1386 objeto del presente estudio.

La imposición de sanciones al contratista incumplidor busca resarcir el daño causado al patrimonio público y disuadir futuras infracciones

contractuales (Carlos et al., 2025). El procedimiento sancionador debe respetar el debido proceso y el derecho de defensa del afectado.

2.2.6. El Control Interno en la Gestión Contractual

Los sistemas de control interno son fundamentales para asegurar que los procesos de contratación pública se desarrollen correctamente. Su implementación efectiva permite verificar el cumplimiento de las normas, optimizar el uso de los recursos públicos y alcanzar los resultados esperados.

Como señala la Contraloría General de la República (2023), cuando los controles internos son débiles, especialmente en procesos de menor relevancia económica, se generan condiciones que favorecen la aparición de riesgos operativos, financieros y legales que pueden derivar en responsabilidades para los servidores involucrados.

2.2.7. El Principio de Transparencia en la Gestión Contractual.

La transparencia constituye un pilar fundamental en la gestión moderna de las adquisiciones públicas, exigiendo que la información relevante sobre los procesos contractuales sea accesible para los ciudadanos y sujetos a escrutinio social. Este principio, consagrado en la Ley de Contrataciones del Estado, resulta aplicable incluso a los regímenes simplificados, aunque con modalidades particulares de implementación.

Su observancia fortalece la legitimidad de la administración pública y actúa como mecanismo disuasorio de prácticas irregulares.

2.2.8. Las Penalidades Administrativas en Contrataciones Públicas

Las penalidades administrativas constituyen sanciones pecuniarias impuestas al contratista cuando incumple sus obligaciones contractuales. De

acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, 2018), estas penalidades tienen naturaleza resarcitoria y buscan compensar el perjuicio causado al Estado.

(Latinoamericano, 2025), las penalidades se clasifican en dos tipos: por mora en la ejecución de la prestación y por incumplimiento de las obligaciones contractuales. Ambas modalidades persiguen garantizar que el Estado reciba exactamente lo pactado en las condiciones y plazos establecidos.

El cálculo de estas penalidades se realiza conforme a lo establecido en el contrato u orden de servicio, aplicando porcentajes sobre el monto contractual. Su imposición requiere verificar objetivamente el incumplimiento y garantizar el derecho de defensa del proveedor (J. Jhojan Terrones & Giordano Castillo, 2020)

(Luna-Meneses et al., 2022) señala que el procedimiento sancionador debe estar debidamente sustentado mediante documentación que acredite la existencia del incumplimiento. La carga probatoria recae en la entidad contratante, quien debe demostrar la desviación entre lo pactado y lo ejecutado.

Aplicación al caso analizado:

En la Orden de Servicio N.º 1386-2025, la aplicación de penalidades se fundamentó en la constatación del incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas. El procedimiento siguió los lineamientos establecidos tanto en la normativa nacional como en la Directiva N° 004-2020-GR.CAJ-DRA-DA del Gobierno Regional de Cajamarca (2020).

La entidad documentó adecuadamente las deficiencias detectadas en el producto entregado y otorgó al proveedor la oportunidad de presentar sus

descargos. Este proceder garantizó el respeto al debido procedimiento administrativo previsto en la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General, 2019)

2.3. Marco Normativo Aplicable

El análisis del caso de estudio objeto de esta investigación se fundamenta en un ordenamiento normativo estructurado jerárquicamente:

Nivel Constitucional:

Constitución Política del Perú: Establece los principios rectores de la administración pública, entre los que destacan los de legalidad, eficiencia, transparencia y moralidad, que constituyen el fundamento último de todo el sistema de contrataciones estatales y del régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Nivel Legal:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: Configura el régimen general aplicable a las contrataciones públicas, definiendo los principios, procedimientos y mecanismos de control, incluyendo disposiciones específicas para las adquisiciones de menor cuantía.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: Establece las reglas básicas que rigen la actuación administrativa, incluidos los procedimientos sancionadores y los criterios para la determinación de responsabilidades funcionales.

Nivel Reglamentario:

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Desarrolla detalladamente los procedimientos

contractuales, precisa los montos y umbrales aplicables, y regula minuciosamente las causales de incumplimiento y el sistema sancionador correspondiente.

Nivel Institucional:

Directiva N° 004-2020-GR.CAJ-PRC: Normativa de carácter interno emitida por el Gobierno Regional de Cajamarca que regula de manera específica los procesos de contratación menores a 8 UIT, estableciendo con precisión las competencias orgánicas, los flujos procedimentales y los mecanismos de control y sanción aplicables en el ámbito regional (Gobierno Regional de Cajamarca, 2020).

2.4. Definición de Términos Básicos:

Contratación Menor a 8 UIT: Procedimiento de adquisición de bienes, servicios u obras cuyo valor estimado no excede el equivalente a ocho Unidades Impositivas Tributarias, el cual se encuentra sujeto a un trámite administrativo simplificado conforme a la normativa específicamente aplicable.

Términos de Referencia (en contrataciones menores): Conjunto integral de especificaciones técnicas, condiciones administrativas, plazos de ejecución y requisitos esenciales incorporados en el documento de orden de compra o servicio que define de manera precisa el objeto contractual y establece los parámetros para evaluar su cumplimiento.

Incumplimiento Contractual: Situación jurídica que se configura cuando existe una discrepancia sustancial entre lo efectivamente entregado o ejecutado por el proveedor y lo pactado originalmente en los términos de referencia que

conforman el vínculo contractual.

Responsabilidad Administrativa Funcional: Obligación jurídica que recae sobre el servidor público de responder ante la entidad administrativa empleadora por las infracciones disciplinarias cometidas en el ejercicio de las funciones y atribuciones propias de su cargo.

Orden de Servicio: Documento administrativo que formaliza jurídicamente un contrato de prestación de servicios en el marco del régimen especial de contrataciones de menor cuantía, estableciendo los derechos y obligaciones recíprocos de las partes intervinientes.

Control Interno: Sistema integrado de procedimientos, políticas y mecanismos establecido dentro de una entidad pública para proporcionar seguridad razonable respecto al logro de objetivos institucionales, incluyendo la eficiencia operacional, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las normas aplicables.

2.5. Síntesis Conceptual:

El desarrollo teórico presentado permite establecer que la configuración de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de los términos de referencia en una contratación pública de cuantía inferior a 8 UIT representa un fenómeno jurídico de naturaleza multifactorial.

Su determinación resulta de la concurrencia de varios elementos. Primero, la existencia de un régimen legal especial que, a pesar de su carácter simplificado, mantiene su carácter vinculante para la administración y los particulares.

Segundo, la centralidad de los términos de referencia como parámetro objetivo para medir el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Tercero, la verificación de acciones u omisiones en el cumplimiento de los deberes funcionales de supervisión, fiscalización y control por parte de los servidores públicos involucrados.

La interrelación sistemática de estos componentes conceptuales proporciona la base analítica para el examen jurídico del caso de la Orden de Servicio N.º 1386. Este caso permitirá evaluar cómo operan en la práctica los mecanismos de supervisión contractual y la determinación objetiva del incumplimiento.

El análisis incluirá la verificación de los términos de referencia y la correcta aplicación del régimen sancionador a través de penalidades administrativas al proveedor incumplidor. Como plantea Pinto (2020), el estudio de casos reales contribuye a identificar fortalezas y debilidades en la aplicación normativa.

2.6. El Ciclo Procedimental de las Contrataciones Menores en el Gobierno Regional de Cajamarca:

Un Enfoque en el Caso Tipo

Para contextualizar el análisis del caso N° 1386, es imperativo comprender el flujo procedimental establecido por la Directiva N° 004-2020-GR.CAJ-PRC. Este proceso, aunque simplificado, es secuencial y vinculante, diseñado para asegurar la legalidad y eficiencia en el gasto público de pequeña cuantía.

Fase 1: Necesidades y Solicitudes: El procedimiento comienza con la creación de una solicitud por parte del área solicitante (en este caso, la Secretaría del Consejo Regional a través del Pedido de Servicio N° 1840). Este archivo, que debe ser elaborado en el SIGA, debe justificar la necesidad pública y anexar los Términos de Referencia (TDR) completos, que forman la base técnica y legal del futuro contrato. El área solicitante es responsable de especificar claramente las características, cantidades y condiciones del servicio solicitado, garantizando la alineación con el Plan Operativo Institucional (Art. 5. 3 de la Directiva N° 4-2020-GR. CAI-DRA/DA).

Fase 2: Transferencia, Investigación de Mercado y Elección: La solicitud es oficialmente enviada a la Dirección Regional de Administración para su consentimiento (Art. 6. 1. 2) y posteriormente a la Dirección de Abastecimientos (Art. 6. 1. 3). Esta dependencia, actuando como entidad reguladora, lleva a cabo la investigación de mercado de acuerdo con el Art. 6. 2. Para contratos superiores a 3 UIT y hasta 8 UIT, es necesario contar con un mínimo de dos (2) invitaciones y dos (2) cotizaciones válidas (Art. 6. 2. 3, literal a). Se aplica el criterio de escoger al proveedor que ofrezca el precio más bajo y que cumpla completamente con los requisitos establecidos en los TDR.

Etapa 3: Formalización y Ejecución: Una vez escogido el proveedor y obtenida la Certificación del Crédito Presupuestario (Artículo 6. 3), se avanza con la creación y comunicación de la Orden de Servicio (como la N° 1386), que es el documento que establece el vínculo contractual (Artículo 6. 4). La fase de ejecución comienza al día siguiente del aviso mencionado (Artículo 6. 5). La responsabilidad de supervisar técnicamente el cumplimiento recae en el

departamento solicitante (Artículo 7. 5), mientras que el control legal y administrativo es responsabilidad del Área de Abastecimientos.

Etapa 4: Monitoreo, Aceptación, Control y Castigo: La falta de cumplimiento, ya sea a causa de fallas en la prestación o por demora (entrega fuera del plazo acordado), activa el sistema de sanciones.

La Directiva N° 4-2020-GR. CAI-DRA/DA (Artículo 6. 5. 2) indica claramente la fórmula y los criterios para determinar las multas administrativas por retraso. Estas sanciones, que tienen un objetivo reparador y preventivo, se aplican de manera automática por cada día de retraso, con un límite máximo del 10% del valor del ítem no cumplido (Artículo 6. 5. 2, letras b y c).

El departamento correspondiente debe proporcionar la aceptación o las observaciones en un período máximo (Artículo 6. 5. 7), registrando cualquier anomalía.

Este ciclo se examinará en su uso específico en el próximo capítulo, utilizando como base la Orden de Servicio N° 1386.

CAPITULO III. DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA

3.1. Contexto y Proceso de Ingreso

El ingreso al Gobierno Regional de Cajamarca se concretó el 1 de marzo de 2025 mediante concurso público. La selección se basó en la evaluación de antecedentes profesionales, resultando favorable para el desempeño del cargo.

3.2. Área y Rol Desempeñado

Se laboró en la Unidad de Control Previo del Área de Abastecimientos bajo supervisión de la CPC. Lisseth Silva Leiva. La función principal fue la asesoría legal para

verificación contractual previa. Esto implicaba analizar órdenes de servicio y compra para asegurar su conformidad normativa antes de su ejecución.

3.3. Base Normativa Aplicada

El trabajo se sustentó en la Ley N° 30225 y su Reglamento (MEF, 2018). La Directiva N° 004-2020-GR.CAJ-PRC (2020) reguló específicamente las contrataciones menores. Este marco proporcionó los criterios legales para todas las evaluaciones y pronunciamientos emitidos durante la experiencia.

3.4. Herramientas de Gestión

Se utilizaron sistemas estatales especializados: SIAF para finanzas, SEACE para procesos de selección (versiones 2.0 y 3.0), SIGA y PLADICOP. Estas plataformas digitales, esenciales para la modernización (de Comunicaciones, 2025), aseguraron transparencia y eficiencia en los procedimientos de control contractual.

3.5. Finalidad y Objetivo

La finalidad fue apoyar la correcta ejecución contractual en adquisiciones y servicios. El objetivo específico fue identificar dificultades por incumplimiento de términos de referencia. Esto buscaba garantizar que la necesidad pública se satisfaga con legalidad y eficiencia, protegiendo el patrimonio estatal.

3.6. Metodología de Trabajo

Se implementó una metodología de auditoría de cumplimiento mediante cotejo documental. Cada contrato se revisaba con checklist basado en normativa. Al detectar irregularidades, se emitía informe técnico-jurídico motivado que analizaba la falta y proponía la sanción correspondiente según la ley.

3.7. Consideraciones Éticas

El desempeño se rigió por el principio de legalidad como eje rector. Se garantizó

el derecho de defensa y debido proceso de los proveedores. Se mantuvo independencia profesional e integridad ante influencias, priorizando el interés público. La confidencialidad fue constante en el manejo de información sensible.

3.8. Síntesis Experiencial

Esta experiencia representó la aplicación práctica del Derecho Administrativo Contractual en control previo. El rol permitió prevenir irregularidades y exigir responsabilidades. Se logró comprender integralmente el ciclo de contrataciones menores y los instrumentos para hacer efectivos los principios de buena gestión pública.

3.9. Análisis Exhaustivo del Caso: Incumplimiento y Sanción en la Orden de Servicio N° 1386-2025

3.9.1. Antecedentes y Objeto del Contrato

La Orden de Servicio N° 1386-2025 fue emitida para la contratación de un profesional ingeniero civil, agrónomo o agrícola, cuyo objeto era "Brindar asistencia técnica especializada en las actividades de fiscalización al consejero Regional por la provincia de San Ignacio, Sr. Jorge Aurelio Solano Lalangui". El área solicitante fue la Secretaría del Consejo Regional, mediante el Pedido de Servicio N° 1840. El monto total del contrato ascendió a S/ 1,500.00 (ciento cincuenta soles), ubicándose dentro del régimen de contrataciones menores a 8 UIT.

3.9.2. Trazabilidad Procedimental Según la Directiva N° 004-2020-GR.CAJ-PRC

El caso es un ejemplo paradigmático de la aplicación estricta del flujo procedimental interno:

1. Requerimiento: La Secretaría del Consejo Regional elaboró los Términos de Referencia (TDR) especificando tres entregables técnicos y los envió a Administración vía hoja de envío oficial.

2. Derivación: Administración derivó el expediente al Área de Abastecimientos, unidad responsable de gestionar el proceso de selección simplificada.

3. Selección (Investigación de Mercado y Asignación): El departamento de abastecimientos llevó a cabo una convocatoria (investigación de mercado) para los proveedores registrados en el sector correspondiente. Puesto que el valor del contrato superaba las 3 UIT y era igual o inferior a 8 UIT, se solicitó la presentación de dos (2) invitaciones y dos (2) cotizaciones válidas, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 6. 2. 3, inciso a) de la Directiva N° 4-2020-GR. CAI-DRA/DA.

Se adjudicó el contrato al oferente que, cumpliendo cabalmente todos los requisitos técnicos y administrativos de los Términos de Referencia, presentó la propuesta más económica, conforme al principio de selección que dicha normativa interna establece.

4. Formalización: Se emitió la Orden de Servicio N° 1386, notificándose al proveedor. El plazo contractual comenzó a correr un día hábil después de la notificación, tal como establece la normativa para la perfección del vínculo.

3.9.3. Configuración del Incumplimiento y Actuación Administrativa:

Los TDR establecieron un plazo perentorio de 10 días calendario para la presentación de cada uno de los tres entregables. Durante la fase de supervisión, se constató que el segundo entregable fue presentado con un retraso de dos (2) días

calendario. Esta mora fue debidamente documentada mediante acta de supervisión suscrita por el responsable del área usuaria, la cual fue remitida al Área de Abastecimientos para su tratamiento legal.

3.9.4. Aplicación de la Penalidad Administrativa: Constatado el incumplimiento (mora de 2 días en el segundo entregable), se procedió a aplicar el régimen sancionador establecido en la normativa interna del Gobierno Regional de Cajamarca.

- Base Legal: Artículo 6.5.2. de la Directiva N° 004-2020-GR.CAI-DRA/DA, norma interna que regula específicamente las contrataciones menores o iguales a 8 UIT en la entidad.
- Cálculo: La penalidad se calculó conforme a la fórmula prescrita en dicha directiva, la cual establece un valor objetivo y proporcional al incumplimiento.
- Fórmula aplicable (según Art. 6.5.2, literal c)):

Penalidad diaria: $0.10 \times$ Monto de la contratación o ítem

$F \times$ Plazo en días

Penalidad diaria: $F \times$ Plazo en días $0.10 \times$ Monto de la contratación.

- Parámetros aplicados al caso:

Monto del ítem incumplido: S/ 495.00 (valor del segundo entregable, conforme a Tabla 2).

- Plazo contractual del ítem: hasta 10 días calendario después de la fiscalización.

Días de mora incurridos: 2 días calendario.

- Factor "F": 0.40 (Dado que el plazo de la es hasta 10 días, es menor a 60 días, aplicable para bienes, servicios y consultorías según la Directiva).

Cálculo detallado:

- Penalidad diaria: $(0.10 \times 495) / (0.40 \times 10) = 49.5 / 4 = 12.375$
Penalidad Total = $12.375 \times 2 \text{ días} = S/ 24.75$
- Monto total por penalizar: S/ 24.75. Este monto se encontraba muy por debajo del tope máximo del 10% del valor del contrato (S/ 49.50), establecido en el Art. 6.5.2, literal b) de la misma Directiva.

Procedimiento Garantista: Antes de proceder a la deducción, y en estricto cumplimiento del debido proceso administrativo establecido en la Ley N° 27444, se notificó formalmente al proveedor el pliego de cargos, otorgándole un plazo razonable para presentar sus descargos y ejercer su derecho de defensa.

3.9.5. Relevancia Jurídica del Caso para el Informe de Suficiencia

Este caso concreto sintetiza los conceptos teóricos expuestos y demuestra:

La operatividad real del control interno: La supervisión técnica detectó la mora y el control legal la tradujo en una sanción efectiva.

La centralidad de los Términos de Referencia: Fueron el parámetro objetivo e

indiscutible para medir el incumplimiento (mora en el entregable).

La aplicación correcta y proporcionada del régimen sancionador: La sanción fue calculada matemáticamente en base a lo pactado, cumpliendo una función resarcitoria.

El respeto a las garantías del administrado: Se siguió el procedimiento sancionador con observancia del derecho de defensa.

La eficacia de la normativa interna (Directiva): La Directiva N° 004-2020-GR.CAJ-PRC no fue letra muerta, sino una herramienta eficaz que guio cada paso del proceso, desde el requerimiento hasta la sanción.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

El análisis del caso OS N° 1386-2025 generó resultados cuantitativos y cualitativos que permiten evaluar la efectividad del sistema de control en contrataciones menores.

4.1.1. Resultados Cuantitativos

Tabla 1

Indicadores de Desempeño en el Caso OS N° 1386-2025

INDICADOR	VALOR	REFERENCIA NORMATIVA	INTERPRETACIÓN
Tiempo de detección de incumplimiento	Inmediato (al vencimiento del plazo)	Art. 6.5.1 y 6.5.7 de la Directiva N° 004-2020	La supervisión y conformidad son responsabilidad del área usuaria.
Base para el cálculo de la penalidad	Monto del ítem	Art. 6.5.2, literal c) de la Directiva N° 4-2020	La fórmula aplica sobre

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025”

	cumplido: s/ 490.00		el "Monto de la contratación o ítem". En servicios con entregables, corresponde al valor del entregable atrasado.
Penalidad diaria aplicable (tasa)	0.10% del monto referencial	Art. 6.5.2, literal c) de la Directiva N° 4-2020	"Penalidad diaria = 0.10 x Monto de la contratación o ítem / (F x Plazo en días)"
Factor "F" aplicado	F = 0.40	Art. 6.5.2, literal c) de la Directiva N° 4-2020	Para plazos menores o iguales a 60 días en servicios: F = 0.40.
Plazo contractual del ítem	10 días calendario	Términos de Referencia (Anexo)	Plazo pactado para la presentación del segundo entregable.
Días de mora incurridos	2 días calendario	Conformidad del área Usuaría	Emisión de oficio con informe del área usuaria indicando los días de mora.
Cálculo de la penalidad total	S/ 24.75	$(0.10 \times 495) / (0.40 \times 10) = 49.5 / 4 = 12.375$ Penalidad Total = 12.375 x 2 días = S/ 24.75	Se aplica la fórmula para obtener la penalidad por día, que luego se multiplica por los días de mora.
Tope máximo de penalidad	10% del monto del ítem (S/	Art. 6.5.2, literal b) de la Directiva N° 4-2020	Art. 6.5.2, literal b) de la Directiva N° 4-2020

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025”

	49.50)			
Plazo para emitir conformidad (supervisión)	10 días calendario	Art. 6.5.7, literal e) de la Directiva N° 4-2020		Plazo máximo que tiene el área usuaria para verificar y emitir la conformidad o observaciones.
Eficacia de la sanción aplicada	100% (S/ 24.75 descontados)	-----		La penalidad fue calculada, notificada, y finalmente descontada del pago al proveedor.

Tabla 2

Análisis Comparativo de Cumplimiento

Entregable	Plazo Pactado	Fecha real de la entrega	Estado	Monto de ítem S/	Días de mora	Penalidad calculada	Fundamento directiva
1	14 de agosto hasta el 24 de agosto	24 de agosto	Cumplido	510	0	0	Art. 6.5.7 - Conformidad
2	22 de agosto hasta 1 de septiembre	03 de septiembre	Mora	495	2	24.75	Art. 6.5.2 - Penalidad por mora
3	28 de agosto hasta 07 de septiembre	07 de septiembre	Cumplido	495	0	0	Art. 6.5.7 - Conformidad
Total, del contrato				S/ 1,500.00		Sanción Aplicada S/ 24.75	

4.1.2. Resultados Cualitativos

1. Efectividad del Control Previo: La intervención temprana del órgano de control previo permitió identificar y sancionar el incumplimiento

antes de la liquidación final, evitando mayores perjuicios.

2. Cumplimiento del Debido Proceso: Se verificó el respeto integral a las garantías del administrado, incluyendo notificación, derecho de defensa y fundamentación motivada de la sanción.

3. Articulación Normativa: Se demostró la efectiva articulación entre la normativa nacional (Ley N° 30225) y la directiva interna (N° 004-2020-GR.CAJ-PRC).

4.2. Discusión de Resultados

Los hallazgos obtenidos del análisis del caso de la Orden de Servicio N° 1386-2025 permiten una discusión profunda sobre la operatividad del régimen de responsabilidad administrativa en contrataciones menores, confrontando los resultados con la doctrina y normativa analizada en el marco teórico.

4.2.1. Eficacia y Doble Finalidad del Régimen Sancionador Aplicado

Los resultados demuestran que el régimen sancionador previsto en la Directiva N° 004-2020-GR.CAJ-PRC –que desarrolla el Art. 163 del D.S. N° 344-2018-EF– es plenamente operativo en la práctica administrativa del Gobierno Regional de Cajamarca.

La imposición exitosa de una penalidad de S/ 24.75 por dos días de mora valida la tesis de Retamozo (2022), quien señala que estas sanciones cumplen una doble función: resarcitoria y disuasoria (p. 89).

- Función Resarcitoria: La sanción compensó económicamente el

perjuicio administrativo causado por el retraso en la entrega de un insumo crítico para la fiscalización del consejero Regional. El cálculo proporcional (0.10% diario del valor del ítem, ajustado por el factor $F=0.40$) aseguró que la reparación fuera justa y ajustada a la norma.

- **Función Disuasoria:** Más allá del monto, la aplicación rigurosa de la penalidad establece un precedente administrativo claro para todos los proveedores del registro. Este hecho refuerza la cultura de cumplimiento contractual y envía el mensaje de que la simplificación procedimental no implica laxitud en la exigencia de las obligaciones pactadas.

Desde mi perspectiva profesional, desarrollada durante la experiencia, considero que esta doble función se cumple efectivamente solo cuando la sanción es técnica, oportuna y documentada. La mera existencia de la norma no es suficiente; es la acción diligente del control previo y la supervisión técnica lo que transforma el mandato legal en un resultado concreto de gestión.

4.2.2. La Documentación Probatoria como Pilar de la Legitimidad Sancionadora

El éxito en la aplicación de la penalidad en el caso de estudio tuvo como eje central la solidez del expediente administrativo. Esto corrobora plenamente lo afirmado por Luna-Meneses et al. (2022), quienes advierten que "la carga probatoria en procedimientos sancionadores por incumplimiento contractual recae íntegramente en la entidad contratante, requiriéndose evidencia documental incontrovertible" (p. 13).

En este caso, el Informe N°D4-2025-GR.CAJ-DRA-DA/JCCO emitida por el área usuaria fue el documento clave. Esta acta no solo consignó la fecha real de entrega, sino que también fue suscrita por el responsable técnico, otorgándole autenticidad y fuerza probatoria. Sin este documento, cualquier intento de sanción hubiera sido impugnabile por falta de sustento fáctico, sin importar lo clara que fuera la norma.

Mi análisis, como parte del equipo de control previo, me permite afirmar que la calidad de la documentación de supervisión es el factor que más incide en el éxito o fracaso de un procedimiento sancionador.

Muchas potenciales sanciones naufragan no por errores en el cálculo, sino por actas mal redactadas, informes técnicos ambiguos o plazos de observación no debidamente registrados. La capacitación constante del personal supervisor en técnicas de redacción y documentación administrativa es, por tanto, una necesidad estratégica.

4.2.3. Proporcionalidad y Legalidad: Criterios para una Sanción Legítima

La penalidad aplicada (S/ 24.75) representa una fracción proporcional del valor del contrato y se ajusta al principio de proporcionalidad sancionadora, tal como lo definen Pomasoncco Villegas & Cuba Campos (2017): "las penalidades en contrataciones públicas deben guardar relación directa con la gravedad del incumplimiento y el monto del contrato" (p. 10).

Esta proporcionalidad se verifica en tres dimensiones:

1. Gravedad: La mora fue de solo 2 días, sin que el retraso afectara la calidad sustancial del entregable o paralizara el servicio.

2. Monto: Se aplicó sobre el valor del ítem incumplido (S/ 495.00), no sobre el monto total del contrato, y estuvo muy por debajo del tope máximo del 10% (S/ 49.50).

3. Procedimiento: Se respetó escrupulosamente el debido proceso (notificación, derecho de descargos, motivación), conforme a la Ley N° 27444 (LPAG).

Opino que el rigor en el cálculo y el respeto al procedimiento son lo que legitima la potestad sancionadora del Estado. Una sanción calculada de manera arbitraria o impuesta sin dar oportunidad de defensa, aunque sea de bajo monto, vulnera el Estado de Derecho y desnaturaliza la finalidad correctiva de la responsabilidad administrativa. El caso analizado es un modelo de cómo debe ejercerse esta potestad: con precisión matemática y garantías procesales.

4.2.4. El Control Interno como Sistema Efectivo, pero Perfectible

El flujo procedimental que permitió detectar, documentar y sancionar el incumplimiento evidencia la operatividad del sistema de control interno del Gobierno Regional. Este hallazgo respalda las observaciones de la Contraloría General (2023) sobre la importancia de estos controles para prevenir desviaciones y proteger el patrimonio público (p. 67). El caso demostró una articulación efectiva entre:

Supervisión técnica (Área Usuaria): Detectó y documentó la mora.

Control legal-administrativo (Área de Abastecimientos/Control Previo): Calificó el hecho, fundamentó la sanción y gestionó el procedimiento.

Normativa interna (Directiva): Proporcionó el marco preciso y los algoritmos de cálculo.

Sin embargo, mi experiencia directa en el Área de Abastecimientos también me permite identificar brechas críticas. La falta de sistemas automatizados de alerta para vencimiento de plazos y la heterogeneidad en los criterios para redactar actas de supervisión son limitaciones operativas reales que, de no ser subsanadas, pueden comprometer la eficiencia y uniformidad del sistema a largo plazo. La efectividad demostrada en este caso no debe llevar a la complacencia, sino a la inversión en la mejora continua de estos procesos.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En la presente investigación se ha podido examinar en profundidad la responsabilidad administrativa que resulta del incumplimiento de los términos de referencia en contratos menores a 8 UIT, utilizando como ejemplo el caso de la Orden de Servicio N° 1386-2025 en el Gobierno Regional de Cajamarca. De la investigación realizada, se desprenden las siguientes conclusiones esenciales:

- La responsabilidad administrativa en contrataciones menores es un procedimiento eficaz y exigible, siempre y cuando se cumplan los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso.

El caso examinado evidenció que, aunque estos procedimientos de adquisición son sencillos, el régimen sancionador establecido en la normativa nacional y en la Directiva interna N° 004-2020-GR.CAJ-PRC sigue funcionando plenamente, lo cual posibilita castigar los incumplimientos y salvaguardar el patrimonio público.

- Los Términos de Referencia son la base técnica y legal que define el objeto del contrato y determina los criterios objetivos para comprobar su cumplimiento. Es fundamental para evitar disputas y facilitar la imposición de sanciones en caso de incumplimiento que esté bien hecha, sea clara, exacta y jurídicamente exigible.
- La efectividad del sistema de contrataciones menores depende fundamentalmente del control previo y de la supervisión constante. La metodología de auditoría de cumplimiento y cotejo documental utilizada en la práctica profesional ha resultado ser un instrumento útil para identificar con anticipación anomalías, antes de que éstas causen daños más significativos al Estado.
- Para asegurar la seguridad jurídica y la homogeneidad en los procesos, es esencial que exista una articulación coherente entre la normativa

nacional (La Ley N° 30225 y su reglamento) y las directrices internas de la institución. La Directiva N° 004-2020-GR.CAJ-PRC se constituyó como una herramienta eficaz que hizo operativos los mandatos generales a nivel regional, orientando cada etapa del proceso de manera clara.

- Siempre que se establezcan con base en una documentación probatoria sólida e incontrovertible y se calculen de forma proporcional al incumplimiento, la imposición de sanciones administrativas, como las penalidades por mora, tiene un doble propósito: resarcitorio y disuasorio. El procedimiento sancionador se legitima con la garantía irrenunciable del derecho a defensa del administrado.
- Se detectaron restricciones operativas que constituyen posibilidades de mejora, como la carencia de sistemas de alerta automatizados, la exigencia de más capacitación especializada para los supervisores y la ausencia de manuales unificados que establezcan criterios para calificar incumplimientos. Sin embargo, estas debilidades no hacen que el sistema sea inviable, sino que establecen caminos para su optimización.

Recomendaciones

- Poner en marcha un sistema de alertas automatizado:
Crear o incorporar en SEACE/SIGA un módulo que avise de manera

automática a los supervisores y al Área de Abastecimientos acerca del vencimiento de plazos para la entrega, con el fin de disminuir la dependencia del seguimiento manual.

- Fortalecer la capacitación especializada:
Crear un programa de formación anual para los supervisores técnicos y el personal del Área de Abastecimientos, centrado en:
 - Elaboración de términos de referencia precisos y legalmente exigibles.
 - Redacción de actas y documentación de incumplimientos.
 - Implementación del régimen de sanciones y cálculo de multas.
- Crear manuales de criterios unificados:
Crear una guía de operación que defina estándares objetivos para calificar la falta de cumplimiento (leve, grave, muy grave) y determine los procedimientos correspondientes de sanción, garantizando así homogeneidad en la toma de decisiones.
- Establecer un comité de revisión periódica de casos:
Crear un espacio trimestral donde el Área de Abastecimientos, la Oficina de Asesoría Jurídica y las áreas usuarias analicen casos emblemáticos, identifiquen tendencias de incumplimiento y ajusten los procedimientos según las lecciones aprendidas.
- Adopción del Expediente Electrónico Único por Contrato:
Digitalizar de manera integral y obligatoria todo el expediente de cada contratación menor, desde el requerimiento inicial y los TDR hasta la

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025”

orden de servicio, actas de supervisión, descargos del proveedor y la resolución sancionadora final, utilizando una carpeta digital enlazada en el SIGA.

REFERENCIAS

- Arturo Ruiz Sánchez, & Mitchell Alex Valdiviezo Del Carpio. (2015). Consideraciones en Torno a la Responsabilidad de los Participantes, Postores y Contratistas en Contrataciones con el Estado. *Revista Derecho & Sociedad*, 44, 379-389.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/14419/15033>
- Carlos, J., Urbina, M., Soarez, A. P., Linares, A. R., Campos, C., Clara Vásquez-Caicedo, M., Pernas, J. J., Jaime, G., Muñoz, R.-A., Muratorio, J. I., Antonio, J., Molina, M., Benavides, J. L., Flores, M., Esquivel, L. V.-C., Linares, M., Valencia, J. M., Peña, M., Dickson Morales, R. R., ... Aguilera Becerril, Z. (2025). *LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Comentarios al nuevo marco normativo peruano*. www.palestraeditores.com
- Cruz Saco, M. A., Cortez, R., & Morales, A. (2024). El necesario y urgente «golpe de timón» de la gestión pública en el Perú. *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, 51(96), 37-65.
<https://doi.org/10.21678/apuntes.96.1913>
- de Comunicaciones, U. (2025, abril 22). *OECE implementa herramienta digital para gestionar contratos menores*. Gob.pe.
<https://www.gob.pe/institucion/oece/noticias/1153386-oece-implementa-herramienta-digital-para-gestionar-contratos-menores>

Estefany, D., Toralva, P., Rivera Vila, M., & Antonio, J. (s. f.). *"PRINCIPIO DE INTEGRIDAD Y CONTRATACIONES PÚBLICAS POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A Tesis para optar el Título Profesional de Abogado.* www.gob.pe

Gobierno Regional de Cajamarca. (2020, junio 15). *DIRECTIVA N° 4-2020-GR.CAJ-DRA-DA.* Regioncajamarca.gob.pe.
<https://www.regioncajamarca.gob.pe/portal/docs/det/5849>

Herrera Giurfa†, O. F. (2021). El caso de las contrataciones de menos de 8 Unidades Impositivas Tributarias. *Advocatus*, 041, 93-101.
<https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n041.5653>

Jhojan Terrones, J., & Giordano Castillo, A. (2020). El régimen sancionador en las contrataciones con el Estado en contraposición a las garantías mínimas previstas en el régimen sancionador contemplado en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. *Derecho & Sociedad*, 2, 195-207.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22443>

Latinoamericano, C. (2025, junio 17). *Las penalidades por mora en las contrataciones públicas: un acercamiento al desarrollo normativo y doctrinal del OECE bajo el nuevo marco de la Ley N.º 32069.* <https://cearlatinoamericano.pe/blog/las-penalidades-por-mora-en-las-contrataciones-pblicas-un-acercamiento-al-desarrollo-normativo-y-doctrinal-del-oece-bajo-el-nuevo-marco-de-la-ley-n-32069>

LP. Pasión por el Derecho. (2021, noviembre 3). *Los principios aplicables a la*

contratación estatal. LP. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/los-principios-de-la-contratacion-estatal/>

Luna-Meneses, V. H., Jácome-Ordóñez, M.-D.-C., Castro-Sánchez, F.-D.-J., & Larco-Ortuño, I. R. (2022). La carga probatoria en los procedimientos administrativos sancionadores. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(2), 4. <https://doi.org/10.35381/raji.v7i2.1999>

Marchini Pardo, F. S. (2025). Contrataciones inferiores o iguales 8 UIT y su incidencia en la gestión municipal de Chorrillos. *Gestión en el Tercer Milenio*, 28(55), 55-83. <https://doi.org/10.15381/gtm.v28i55.28721>

Ministerio de Economía y Finanzas. (2018, diciembre 31). *Reglamento de la Ley N° 30225*. Gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/235964-344-2018-ef>

ORTIZ AGURTO, C. D. S., & SILVA MANRIQUE, D. M. (2022). Contratación Pública en Perú: Una breve revisión de su contexto. *E-IDEA 4.0 Revista Multidisciplinar*, 4(11), 31-46. <https://doi.org/10.53734/mj.vol4.id217>

Pomasoncco Villegas, E., & Cuba Campos, B. G. (2017, julio 20). El rol protagónico del principio de proporcionalidad para un ejercicio legítimo del ius puniendi y la necesaria coordinación entre las teorías económicas y el principio de culpabilidad. *Universidad del Pacífico*, 1-10. https://www.up.edu.pe/up_Landing/alcacde2017/papers/20-El-rol-protagonico-principio-proporcionalidad.pdf

ANEXO N°. 1. Constancia Laboral

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe, C.P.C. Lissett Janet Silva Leiva, identificada con DNI: 46525758. Directora del área de Abastecimientos del Gobierno Regional de Cajamarca.

Hace constar:

Qué, la Srta. Elsa Vásquez Rimarachín con DNI: 76162661, brindó servicios desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025 como Asesoramiento Legal a la Dirección de Abastecimientos, enmarcado en la Ley de Contrataciones del Estado, desempeñándose con puntualidad y cumpliendo sus labores con eficiencia.




Se otorga esta constancia para los fines que el interesado considere conveniente.


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

Mg. Lissett Janet Silva Leiva
DIRECTORA

Cajamarca 30 de septiembre de 2025

ANEXO N°. 2. Informe de Penalización

	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO	
<small>"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"</small>		
EXPEDIENTE N° 000775-2025-062726 Cajamarca, 10 de septiembre de 2025 INFORME N° D4-2025-GR.CAJ-DRA-DAJCCO		
 Firmado digitalmente por CAMPOS ORRILLO Julio Cesar FAU 20463744168 soft SEDE - DA - Asist. Adm. Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/09/2025 02:38 p. m.		
Para	:	SILVA LEIVA, Lissett Jannet Directora DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
De	:	CAMPOS ORRILLO, Julio Cesar Asistente Administrativo DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
Asunto	:	CONFORMIDAD DE SERVICIO PARA PAGO DE O/S N° 1386-2025, SIAF N° 7942- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INGENIERIA CIVIL, ING. JORGE IGNACIO PESANTES ARANDA, SEGUNDO ENTREGABLE
Referencia	:	PROVEIDO N° D9780-2025-GR.CAJ-DRA/DA (MAD3: 000775-2025-062726)
Fecha	:	10 de septiembre de 2025




Me dirijo a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo informar que, en referencia a lo establecido en el OFICIO N° D1499-2025-GR.CAJ-SCR elaborado por el responsable de la SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL, CHRISTIAN FERNANDO TANTALEAN ODAR y demás actuados que derivó a esta oficina para tramitar el pago a favor de JORGE IGNACIO PESANTES ARANDA. A fin de efectuar el pago correspondiente, comunicando que existe **DOS (02) Días de penalidad**, y prosiga con el trámite administrativo que permita efectuar el pago correspondiente, según cuadro:

Monto contractual	S/ 1,500.00
Segundo entregable (33%)	S/ 495.00
Penalidad (2 días)	S/ 24.75
Monto a pagar	S/ 470.25

Por lo descrito en los párrafos precedentes se sugiere tramitar a la Dirección Regional de Administración, para que realice las acciones administrativas correspondientes y de creerlo por conveniente continúe con el trámite para el pago del servicio.

Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,
JULIO CESAR CAMPOS ORRILLO
Asistente Administrativo
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO

 Jr. Sta Teresa de Jourmet 351  076-600040  www.regioncajamarca.gob.pe

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: QPQGA3

Pag. 1/1

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025”

PESANTES ARANDA-JORGE IGNACIO

INGENIERO
JR. BOLOGNESI NRO. 298 CAJAMARCA - SAN IGNACIO - SAN IGNACIO
TELÉFONO:

R.U.C. 10700898291

RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Nro: E001- 112

Recibí de: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Identificado con RUC número 20453744188

Domicilio del Usuario: JR. SANTA TERESA DE JOURNET NRO. 351 URB. LA ALAMEDA CAJAMARCA - CAJAMARCA -

Forma de Pago: AL CREDITO

Domicillado en JR. SANTA TERESA DE JOURNET NRO. 351 URB. LA ALAMEDA CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

La suma de: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES

Por concepto de CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, SR. JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI

Observación SEGUNDO ENTREGABLE

Inciso A DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA

Fecha de emisión 18 de Setiembre del 2025

Total por honorarios: 495.00

Retención (8 %) IR: (0.00)

Total Neto Recibido: 495.00 SOLES

Información del crédito

Monto Neto Pendiente de Pago : 495.00

Total de Cuotas : 1

Cuota	Monto Cuota	Fecha
001	495.00	2025-09-26

Cuota	Monto Cuota	Fecha
-------	-------------	-------

ANEXO N°. 3. Rastreo del segundo entregable a través del sistema MAD 3.3

Seguimiento Expediente: 000775-2025-062726
X


Consulta de Seguimiento SOLO INFORMATIVA. Los archivos no se podrán abrir.

- [-] 📁 INFORME N° 32 » SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL
 - [-] 📁 PROVEIDO N° D1742 » LOGÍSTICA CONF CONSEJO REGIONAL
 - [-] 📁 OFICIO N° D1499 » DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
 - [-] 📁 PROVEIDO N° D9780 » DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - JCCO
 - [-] 📁 INFORME N° D4 » DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
 - [-] 📁 HOJA DE ENVIO N° D5254 » DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 - [-] 📁 HOJA DE ENVIO N° D612 » DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
 - [+] 📁 HOJA DE ENVIO N° D1336 » DIRECCIÓN DE TESORERIA

REMITENTE	DESTINO
<p>Origen</p> <p>MESA DE PARTES FÍSICA</p>	<p>Trámite</p> <p>ORIGINAL</p> <p>Fecha de Re-Emisión</p> <p>-</p>
<p>Expediente</p> <p>000775-2025-062726</p> <p>Fecha Emisión</p> <p>03/09/2025 09:05 a.m.</p>	<p>Unidad Organizacional</p> <p>SECRETARÍA DE CONSEJO REGIONAL - TANTALEAN ODAR CHRISTIAN FERNANDO</p>
<p>Documento</p> <p>INFORME N° 32-2025</p>	<p>Indicaciones</p> <p>-</p>
<p>Emisor</p> <p>PESANTES ARANDA JORGE IGNACIO</p>	<p>Entrega Física</p> <p>27 FOLIOS</p>
<p>Elaborado</p> <p>VASQUEZ DIAZ ANGELICA ESTHER</p>	<p>Estado</p> <p>ATENDIDO</p> <p>Fecha de Atendido</p> <p>03/09/2025 12:07 p.m.</p>
<p>Asunto</p> <p>FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA</p>	<p>Atendido por</p> <p>CHRISTIAN FERNANDO TANTALEAN ODAR</p>
<p>Estado</p> <p>ATENDIDO</p>	

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2025"

ANEXO N°. 4. Orden de Servicio N°1386.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa Módulo de Logística Versión 25.01.00.U1.MCMN		ORDEN DE SERVICIO N° 0001386	Página : 1 de 5						
UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775		N° Exp. SIAF : 000007942	<table border="1"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td align="center">08</td> <td align="center">08</td> <td align="center">2025</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	08	08	2025
Día	Mes	Año							
08	08	2025							
1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(ets) : PESANTES ARANDA JORGE IGNACIO Dirección : JR. BOLOGNESI N° 298 CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA CCI: 00257019484667607507 RUC : 10700898291 Teléfono : 971200034 Fax :		2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisitivo: 001399 Tipo de Proceso: CM N° Contrato : Moneda: S/ T/C :							
Concepto : SERVICIO DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL , O AGRICOLA O AGRONOMO PARA BRINAR ASISTENCIA TECNICA EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AL CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SR. JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI									
Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/						
071100380770	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA SERVICIO DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, O AGRICOLA O AGRONOMO PARA BRINAR ASISTENCIA TECNICA EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AL CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SR. JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: DETALLADOS EN EL NUMERAL III DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO: Según numeral XI de los Términos de Referencia. ENTREGABLES: DETALLADOS EN EL NUMERAL XII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. Entregable 1: Hasta los 10 días calendario de concluida la fiscalización. Entregable 2: Hasta los 10 días calendario de concluida la fiscalización. Entregable 3: Hasta los 10 días calendario de concluida la fiscalización. FORMA DE PAGO: La Entidad realizará el pago por la contraprestación pactada a favor del contratista en tres (03) armadas de manera proporcional tal como se indica en el numeral XIV de los TDR y previa conformidad del Área Usuaria. PRIMER PAGO: 34 % DEL MONTO CONTRACTUAL SEGUNDO PAGO: 33 % DEL MONTO CONTRACTUAL TERCER PAGO: 33 % DEL MONTO CONTRACTUAL	1,500.00						
AFECTACION PRESUPUESTAL									
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto		Van ... S/			
0117	03.004.0005.9002.3999999.5001228	1 - 00	2.3.2.9.1.1		S/	1,500.00			
Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Dirección : JR. SANTA TERESA DE JOURNET 351 / CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA				RUC : 20453744188					
ELABORADO POR LLANOS ISPILCO JUAN ANTONIO LIANOS ISPILCO 		ORDENACION DEL SERVICIO GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE ABASTECIMIENTO CPC. Juan Antonio Lianos Ispilco ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES RESPONSABLE DE ADQUISICIONES		CONFORMIDAD DEL SERVICIO GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL Abn. ... y ... SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL					
NOTA IMPORTANTE : - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento									

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2025"

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 25.01.00.U1.MCMN

Página : 3 de 5

ORDEN DE SERVICIO N° 0001386

N° Exp. SIAF : 0000007942

Día	Mes	Año
08	08	2025

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): PESANTES ARANDA JORGE IGNACIO Dirección: JR. BOLOGNESI N° 298 CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA CCI: 00257019484667607507 RUC: 10700898291 Teléfono: 971200034 Fax:	N° Cuadro Adquisic: 001399 Tipo de Proceso: CM N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: SERVICIO DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, O AGRICOLA O AGRONOMO PARA BRINAR ASISTENCIA TECNICA EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AL CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SR. JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI	

Vienen ... 1,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	

Van ... S/ 1,500.00

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Dirección : JR. SANTA TERESA DE JOURNET 351 / CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA RUC : 20453744168

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LLANOS ISIDRO J. L. LLANOS ISIDRO CPC. Juan Antonio Llanos Isidro V° B° AREA DE ADQUISICIONES	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE ABASTECIMIENTO CPC. Juan Antonio Llanos Isidro RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL Abn. ... SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

NOTA IMPORTANTE :
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2025"

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 25.01.00.U1.MCMN

Página : 4 de 5

ORDEN DE SERVICIO N° 0001386

N° Exp. SIAF : 000007942

Día	Mes	Año
08	08	2025

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : PESANTES ARANDA JORGE IGNACIO Dirección : JR. BOLOGNESI N° 298 CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA CCI: 00257019484667607507 RUC : 10700898291 Teléfono : 971200034 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001399 Tipo de Proceso : CM N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL , O AGRICOLA O AGRONOMO PARA BRINAR ASISTENCIA TECNICA EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AL CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SR. JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI	

Vienen ... 1,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e	

AFECTACION PRESUPUESTAL

Van ... S/ 1,500.00

Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Facturar a nombre de : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Dirección : JR. SANTA TERESA DE JOURNET 351 / CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA RUC : 20453744168

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LLANOS ISPILCO, JUAN ANTONIO 	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE ABASTECIMIENTO CPC Juan Antonio Llanos Ispilco ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE ABASTECIMIENTO Mg. Lisset Jannet Silva Leiva RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL Abg. Vinado Tamborero SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

NOTA IMPORTANTE

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 2025"

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 25.01.00.U1.MCMN

Página: 5 de 5

ORDEN DE SERVICIO N° 0001386

N° Exp. SIAF: 000007942

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000775

Día	Mes	Año
08	08	2025


1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es): PESANTES ARANDA JORGE IGNACIO Dirección: JR. BOLOGNESI N° 298 CAJAMARCA / CAJAMARCA / CAJAMARCA CCI: 00257019484667607507 P.UC: 10700898291 Teléfono: 971200034 Fax:	N° Cuadro Adquisic: 001399 Tipo de Proceso: CM N° Contrato: Moneda: S/ T/C:
Concepto: SERVICIO DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, O AGRICOLA O AGRONOMO PARA BRINAR ASISTENCIA TECNICA EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACION AL CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SR. JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI	

Vienen ... 1,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad ***** (UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) *****	

AFECTACION PRESUPUESTAL					TOTAL S/
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
				S/	
					1,500.00

Facturar a nombre de: GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Dirección: JR. SANTA TERESA DE JOURNET 351 / CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA RUC: 20453744168

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
LLANOS ISPILCO, JUAN ANTONIO  V° B° RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION DIRECCION DE ABASTECIMIENTO CPC. Juan Antonio Llanos Ispilco ENCARGADO EN CONTRATACION RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL Abg. ... SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

NOTA IMPRESCINDIBLE:
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ANEXO N°. 5. Términos de Referencia.

ANEXO N° 02

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TERCEROS

Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN PROFESIONAL INGENIERO CIVIL, O AGRICOLA O AGRONOMO PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO SR. JORGE AURELIO SOLANO LALANGUI.
I. FINALIDAD PÚBLICA	
<ul style="list-style-type: none"> - Mediante la fiscalización se contribuye a mejorar la calidad de los sistemas de riego e impulso de la agricultura en beneficio del distrito la Copia de los siete distritos de la Provincia de San Ignacio. - Mediante la fiscalización se contribuye a mejorar la calidad de los sistemas de riego e impulso de la agricultura en beneficio del Distrito de Huarango de los siete distritos de la Provincia de San Ignacio. - Mediante la fiscalización se contribuye a mejorar la calidad de los sistemas de riego e impulso de la agricultura en beneficio del Distrito de Chirinos de los siete distritos de la Provincia de San Ignacio. 	
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	
Contratar los servicios de un profesional Ingeniero Civil o Agrícola o Agronomo para brindar asistencia técnica en las actividades de fiscalización al Consejero Regional de la provincia de San Ignacio Sr. Jorge Aurelio Solano Lalangui, de acuerdo a sus PTAF's aprobado mediante Acuerdo Regional N° D79-2025-GR.CAJ/CR.	
III. ACTIVIDADES DEL SERVICIO:	
<ul style="list-style-type: none"> - Brindar asistencia técnica en ingeniería durante las actividades de fiscalización en obras y/o proyectos. - Fiscalizar el avance de la construcción, verificando que se cumplan los plazos establecidos en el cronograma de obra. - Supervisar la calidad de los materiales utilizados en la construcción y su conformidad con las especificaciones técnicas. - Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en el sitio de construcción. - Solicitar copias de documentos pertinentes como planos, cronogramas, valorizaciones y contratos, si corresponde. - Recabar toda la documentación relevante en el proceso de fiscalización para respaldar los informes. - Emitir informes detallados sobre la actividad de fiscalización, con antecedentes, justificación, objetivos, actividades realizadas, resultados obtenidos, hallazgos (positivos o negativos), conclusiones y recomendaciones de la fiscalización. Asimismo adjuntar el acta de fiscalización y documentación relevante en el proceso de fiscalización de las obras y/o anexos. 	
IV. PLAN DE TRABAJO (DE CORRESPONDER).	
No corresponde.	
V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR (DE CORRESPONDER)	
<ul style="list-style-type: none"> - El proveedor deberá contar con PC o Laptop y los recursos necesarios para el desarrollo del servicio. Sin que ello implique costos adicionales para la Entidad. El mismo que se acreditará al inicio del servicio previa coordinación con el área usuaria. 	
VI. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD (DE CORRESPONDER)	
No corresponde	
VII. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR (DE CORRESPONDER)	
No corresponde	
VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR	
8.1. Formación Académica:	
Título Profesional de Ing. Civil o Agrícola o Agronomo, Colegiado y habilitado. ✓	
Acreditación:	
<ul style="list-style-type: none"> - Se acreditará con copia simple del título profesional, diploma de Colegiación y certificado de habilidad. 	
8.2. Experiencia:	
Experiencia general no menor a un (01) año en el ejercicio de la profesión en el sector público o privado. ✓	

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025"

de las cuales 06 meses como Residente y/o Supervisor y/o asistente de supervisión y/o inspector y/o coordinador y/o técnico de campo en la ejecución de proyectos en entidades públicas y/o privadas.

Acreditación:

- La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Certificados o cualquier otro documento emitido que acredite de manera fehaciente.

8.3. Capacitaciones:

- SAP 2000., acreditar con constancia o certificado.
- S10., acreditar con constancia o certificado.

Acreditación:

- Se acreditara con copia simple de constancias, y/o certificados, y/o diplomas.

8.4. Otros

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) con estado del contribuyente activo y condición habido
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es ≥ 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- Contar con Cuenta de Detracción (de ser el caso).
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.

Notas: - Para los servicios profesionales donde se requieran Ingenieros o Arquitectos y ejerzan labores propias de Ingeniería o Arquitectura, deberá solicitarse la colegiatura y habilidad profesional de acuerdo a la Ley N° 28858

IX. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

X. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de tres (03) día calendario, según el siguiente detalle:

LUGAR: Ambito de 7 distritos en la Provincia de San Ignacio., distrito de la Coipa CPM o caserío elegido en el momento.

PLAZO: (El servicio se desarrollará en un (01) día calendario, 14 de Agosto de 2025)

LUGAR: Ambito de 7 distritos en la Provincia de San Ignacio., distrito de Huarango CPM o caserío elegido en el momento.

PLAZO: (El servicio se desarrollará en un (01) día calendario, 22 de Agosto de 2025).

LUGAR: Ambito de 7 distritos en la Provincia de San Ignacio., distrito de Chirinos CPM o caserío elegido en el momento.

PLAZO: (El servicio se desarrollará en un (01) día calendario, 28 de Agosto de 2025).

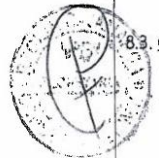
XII. ENTREGABLE O PRODUCTO

El proveedor presentará un informe de actividades por cada servicio prestado al Consejero Regional por la Provincia de San Ignacio Sr. Jorge Aurelio Solano Lalangui (03 entregables), en su actividad de fiscalización (PTAF) a través de la oficina de mesa de partes del Gobierno Regional de Cajamarca, Según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	DETALLE	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES	MONTO % DEL RECIBO POR HONORARIOS A ENTREGAR:
PRIMER ENTREGABLE	Presentar informe de la fiscalización del PTAF: FISCALIZAR EL ESTADO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 7 DISTRITOS EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO. ,, el cual deberá incluir antecedentes, justificación, objetivos,	Hasta los diez (10) días calendarios de concluido la fiscalización.	34% al monto contractual

"RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025"

15



de las cuales 06 meses como Residente y/o Supervisor y/o asistente de supervisión y/o inspector y/o coordinador y/o técnico de campo en la ejecución de proyectos en entidades públicas y/o privadas.

Acreditación:

- La experiencia se acreditará con copia simple de (i) contratos u ordenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) Certificados o cualquier otro documento emitido que acredite de manera fehaciente.

8.3. Capacitaciones:

- SAP 2000., acreditar con constancia o certificado.
- S10., acreditar con constancia o certificado.

Acreditación:

- Se acreditará con copia simple de constancias, y/o certificados, y/o diplomas.

8.4. Otros

- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) con estado del contribuyente activo y condición habido
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP), si la propuesta económica es ≥ 1 UIT.
- Contar con Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- Contar con Cuenta de Detracción (de ser el caso).
- Declaración jurada simple de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el Estado.

Notas: - Para los servicios profesionales donde se requieran Ingenieros o Arquitectos y ejerzan labores propias de Ingeniería o Arquitectura, deberá solicitarse la colegiatura y habilidad profesional de acuerdo a la Ley N° 28858

IX. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

X. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

No corresponde.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en un plazo máximo de tres (03) día calendario, según el siguiente detalle:

LUGAR: Ambito de 7 distritos en la Provincia de San Ignacio., distrito de la Coipa CPM o caserío elegido en el momento.

PLAZO: (El servicio se desarrollará en un (01) día calendario, 14 de Agosto de 2025).

LUGAR: Ambito de 7 distritos en la Provincia de San Ignacio., distrito de Huarango CPM o caserío elegido en el momento.

PLAZO: (El servicio se desarrollará en un (01) día calendario, 22 de Agosto de 2025).

LUGAR: Ambito de 7 distritos en la Provincia de San Ignacio., distrito de Chirinos CPM o caserío elegido en el momento.

PLAZO: (El servicio se desarrollará en un (01) día calendario, 28 de Agosto de 2025).

XII. ENTREGABLE O PRODUCTO

El proveedor presentará un informe de actividades por cada servicio prestado al Consejero Regional por la Provincia de San Ignacio Sr. Jorge Aurelio Solano Lalangui (03 entregables), en su actividad de fiscalización (PTAF) a través de la oficina de mesa de partes del Gobierno Regional de Cajamarca, Según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	DETALLE	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES	MONTO % DEL RECIBO POR HONORARIOS A ENTREGAR:
PRIMER ENTREGABLE	Presentar informe de la fiscalización del PTAF: FISCALIZAR EL ESTADO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 7 DISTRITOS EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO. ,, el cual deberá incluir antecedentes, justificación, objetivos,	Hasta los diez (10) días calendarios de concluido la fiscalización.	34% al monto contractual

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025”

14

	actividades realizadas, resultados obtenidos, hallazgos (positivos o negativos), conclusiones y recomendaciones de la fiscalización. Además, se deberá adjuntar el acta de fiscalización y documentación relevante en el proceso de fiscalización de las obras y/o anexos.. (14 Agosto 2025).		
SEGUNDO ENTREGABLE	Presentar informe de la fiscalización del PTAF: FISCALIZAR EL ESTADO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 7 DISTRITOS EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO. , el cual deberá incluir antecedentes, justificación, objetivos, actividades realizadas, resultados obtenidos, hallazgos (positivos o negativos), conclusiones y recomendaciones de la fiscalización. Además, se deberá adjuntar el acta de fiscalización y documentación relevante en el proceso de fiscalización de las obras y/o anexos.. (22 Agosto 2025).	Hasta los diez (10) días calendarios de concluido la fiscalización.	33% al monto contractual
TERCER ENTREGABLE	Presentar informe de la fiscalización del PTAF: FISCALIZAR EL ESTADO DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS EN EL ÁMBITO DE 7 DISTRITOS EN LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO., el cual deberá incluir antecedentes, justificación, objetivos, actividades realizadas, resultados obtenidos, hallazgos (positivos o negativos), conclusiones y recomendaciones de la fiscalización. Además, se deberá adjuntar el acta de fiscalización y documentación relevante en el proceso de fiscalización de las obras y/o anexos.. (28 Agosto 2025).	Hasta los diez (10) días calendarios de concluido la fiscalización.	33% al monto contractual
TOTAL:			100%

LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE O PRODUCTO): El producto deberá ser entregado en la Mesa de Partes del Gobierno Regional de Cajamarca, ubicada en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urb. La Alameda, o a través de la Mesa de Partes Virtual del Gobierno Regional Cajamarca.
Horario de recepción: de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 5:00 p.m.

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca – Sede Central en coordinación con el Consejero Regional correspondiente a la fiscalización, dentro de

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025”

un plazo máximo de siete (7) días calendarios de producida la recepción de los entregables.
XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
La entidad realizará en un UNICO PAGO por la contraprestación pactada a favor del proveedor del servicio, según lo señalado en el numeral XII dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad del servicio; previa prestación del servicio, presentación de cada entregable. Los requisitos para el pago son: <ul style="list-style-type: none"> - Informe de actividades con conformidad por parte del área usuaria. - Presentar comprobante de pago correspondiente. - Suspensión de cuarta categoría de corresponder.
XV. CONFIDENCIALIDAD
La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.
XVI. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (DE CORRESPONDER)
Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.
XVII. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40 Para obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25. c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15 Para consultorías de obras: a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40. b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0,25. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo ni costo directo de ningún tipo.
XVIII. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)
No corresponde.
XIX. GARANTIAS
No corresponde.
XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO
A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025”

evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

XXII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato u orden de servicio, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato u orden de servicio.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición determinación anticipada establecida en el contrato u orden de servicio, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XXIII. GESTIÓN DE RIESGOS

N°	Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	NR = (P x I)	Nivel de Riesgo	Medidas de Mitigación
1	El profesional no cumple con el perfil técnico requerido	2	3	6	Alto	Definir TDR con detalle; verificación exhaustiva de CV y títulos.
2	Retrasos en la contratación por procesos administrativos	3	2	6	Alto	Cronograma claro; seguimiento constante al área responsable.
3	Ausencia de	2	3	6	Alto	Exigir experiencia mínima

“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA EN CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, PERIODO 22025”

	experiencia en fiscalización pública o técnica					específica en fiscalización.
4	Incumplimiento de funciones o baja productividad	2	3	6	Alto	Supervisión directa; cláusulas de rendimiento en contrato.
5	Posible conflicto de intereses con entidades fiscalizadas	1	3	3	Medio	Declaraciones juradas; revisión de relaciones laborales previas.
6	Mal uso o filtración de información técnica y confidencial	1	3	3	Medio	Capacitación en ética; cláusula de confidencialidad estricta.
7	Renuncia anticipada o falta de continuidad del profesional	2	2	4	Medio	Cláusulas de preaviso y penalidad; lista de reemplazos.
8	Dificultad de adaptación al equipo de trabajo o a la consejera	2	2	4	Medio	Evaluar habilidades interpersonales en entrevistas previas.

Donde:

Probabilidad (P): 1 = Baja; 2 = Media; 3 = Alta

Impacto (I): 1 = Bajo; 2 = Medio; 3 = Alto

Nivel de Riesgo (NR) = P x I

XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA

No corresponde.

XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (DE SER EL CASO)

No corresponde.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Abg. Christian E. Córdova Pantoja
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

Firma del responsable del Área Usuaria